TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ....2945....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 725/2019 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.° 172/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA ACARAY S.A., CONTRATADA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - 7MA. TANDA - LOTE 3 - SANTA FE DEL PARANÁ - PIKIRY" - I.D. N.° 370.193.

Asunción, 28 de noviembre de 2022

VISTO: La nota UOC N.° 4728/2022, presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dependiente del Gabinete Ministerial, en la que solicita la aprobación del monto en concepto de Reajuste de Precios del Contrato S.G. Ministro N.° 725/2019 correspondiente a la Licitación Pública Nacional N.° 172/2019, suscrito con la empresa CONSTRUCTORA ACARAY S.A., contratada para la "CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - 7MA. TANDA - LOTE 3 - SANTA FE DEL PARANA - PIKIRY", y;

CONSIDERANDO: Que el Contrato S.G. Ministro N.° 725/2019, suscrito con la empresa CONSTRUCTORA ACARAY S.A., establece la fórmula y el procedimiento para el ajuste de precio en el punto 14.3 "Variación y ajuste de precios" del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Dirección de Vialidad, a través de sus dependencias técnicas ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de Reajustes para los Certificados que van desde el N.° 01 (enero de 2020) al N.° 24 (diciembre de 2021) inclusive, asciende a Gs. 4.192.885.512 (Guaraníes, cuatro mil ciento noventa y dos millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos doce) I.V.A. incluido, que representa el 6,54% del monto del contrato original.

Que en la Cláusula 14.3 "VARIACIÓN Y AJUSTES DE PRECIOS", que son aplicados de forma mensual a las certificaciones por las variaciones de los índices referenciales, de acuerdo a lo expresado en las siguientes Cláusulas:

14.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere.

En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos.

Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ……2945……

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 725/2019 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.° 172/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA ACARAY S.A., CONTRATADA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - 7MA. TANDA - LOTE 3 - SANTA FE DEL PARANÁ - PIKIRY" - I.D. N.° 370.193.

14.3 C.G.C. "Se aplicarán la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC".

14.3 C.E.C. La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente.

$$P_j = P_i \; x \; K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \ldots\ldots + a_{nu} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

En el que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "j" correspondiente al mes de la certificación.
Pi: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.
Ku: Coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j".
aru: Coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u".

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante (MOPC), a través de un boletín que será difundido mensualmente.

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ....2945....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 725/2019 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.° 172/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA ACARAY S.A., CONTRATADA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - 7MA. TANDA - LOTE 3 - SANTA FE DEL PARANÁ - PIKIRY" - I.D. N.° 370.193.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen D.A.J. N.° 2921, de fecha 17 de noviembre de 2022.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Aprobar el monto en concepto de Reajuste de Precios de Gs. **4.192.885.512 (Guaraníes, cuatro mil ciento noventa y dos millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos doce) I.V.A. incluido,** para el Certificado N.° 01 (enero de 2020) al Certificado N.° 24 (diciembre de 2021) inclusive, del Contrato S.G. Ministro N.° 725/2019, suscrito con la empresa CONSTRUCTORA ACARAY S.A., contratada para la "CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - 7MA TANDA - LOTE 3 - SANTA FE DEL PARANA - PIKIRY" - I.D. N.° 370.193.

Art. 2°.- El porcentaje de afectación del reajuste con relación al monto del contrato original equivale al 6,54%.

Art. 3°.- Imputar el monto aprobado en virtud del Artículo anterior, con cargo a los rubros previstos en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. **RODOLFO SEGOVIA COLMÁN**
Ministro Interino

RSC/am

M.O.P.C.